



1

Dois reales.
SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

S.S. Hacienda y Comercio.

El dñ. Carlos Delgado a nombre y p. r. especial
encargo dñ. mi hermano D. Juan José Sanz
vecino d Lambayeq. con el debido respeto al S. I.
expongo: que al poco tres años se sirvió esta Cám.
el comercio nombrarle su Diputado en aquella
provincia en segundo lugar p. q. desempeñase
las audiencias y enfermedades del J.º dñ. Mariano
Navarro q. había representado para la
esta capital. A pesar de q. mi hermano es
causum enfermo habitual, y de q. tiene muy
pocos o ningunos conocimientos el comercio
pues su ejercicio es solamente el de tener
aceptó el cargo p. no deixar a este fai-
cial q. le había dispensado su confianza
sin q. él lo solicitase, y creen q. sería por
poco tiempo. Mas han corrido ya tres s
años como lleva dicho, y rendiendo el Di-
putado J.º en el pueblo d Chiclayo distan-
te de seguir d Lambayeqne, se vé en la
precision o de despachar á los despar-
dantes a aquel jorgado con grave inconve-
nicio d ello, o de conocer en su negocio
hallandose en las circunstancias q. van ex-
puestas. Por lo que -

A. V. J. suplico se sirva exonerarle el
referido cargo, nombrando en su
lugar a uno d los comerciantes
de probidad y conocimiento, que

TC
Caja 3
Doc. 50
Fol. 5

existen en gran numero en la
mencionada ciudad: así es just.^a, ju-
lo interrumpio Sr.

Carmo Delgado

S.S.
Folio.

gr. Tomás Ortiz de Levallos
Comercio.
gr. Fco. Huauas Gómez
Asociación.
gr. gr. Mariano P. Garnier.

Atendida la causa q. se alega por parte
de Dn. Gr. Gr. Mariano Delgado, se le admite
la remisión que hace de la judicatura
de Comercio q. efec. nombrae en su
lugar alq. q. era en secreto Gr. José
Manuel Mina, y si esto lo reemplazaría
D. José Leon Cordero librándole alq.
dos los títulos correspondientes en
la forma de mil. Lima y Ab. 3^r de
1825.

El
30

88
S. J. S.

S. J. S.

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Bimestre de 1825.y 1826.



Nombra ^{ro} de ^{de} en la Ciudad de Lima Capital de la Republica Peruana
Juez Diputado dia x los diez y ~~ochenta~~ ^{ochenta} dia del mes de Abril de mil ochocien
tos veinte y cinco: Los señores D. Tomás Ortiz de Zeber
de Lambayeque, ^{llas Coronel de Caballeria Cívica, y D. Fransco Alvarez}
en D. José Manuel Muñoz Calderón Prior y Comandante del Consulado, disieron: Que por
ellos quinto habiéndose presentado el D. D. Carlos Delgado ^D
nombra ^{y por} por Especial Encargo de su hermano le distimo
D. Fransco Xavier con fecha nueve del Corriente haciendo
renuncia de la Judicatura de Comercio que exercia en la Ciu-
dad de Lambayeque en Segundo lugar, Accusa de su En-
fermedad habitual y poco conocimientos de
Comercio, queriendo ejercer solo era de Tinero, por cuyo mo-
tivo se verá en la proximidad de despachar a los demandantes
al primer diputado D. Ramón Navarrete Residente en el
Pueblo de Chicalay durante los leguas de Ilo. Lambayeque,
con grave incomodidad de ellos o de conocer en sus negocios
hallándose en tan circunstancias expresadas. En su vista
con la misma fha. se proveyo auto admitiendo la renun-
cia hecha de la Judicatura de Comercio por parte del indi-
cado D. Fransco Xavier Delgado atendida la causa ale-
gada, y nombrándose en su lugar al que lo era en tercero D.
José Manuel Muñoz, Reemplazandole a este D. José Leon
Cumioli, librándose a los dos los titulos correspondientes,
y en la forma de litilo: Por tanto, y usando de la fac-

tades que Competen a este Consulado, para poder ele-
gir Diputados en las Ciudades, Villas, y Lugares de
esta Referida Republica que tengan por conveniente
para la Administracion de Justicia, y deseando en su
Vigor y fuerza el Nombramiento hecho en primer
lugar en el indicado D. Ramon Navarrete; Nombra-
ban y nombraron por Juez Diputado de Comercio
en Segundo lugar de la predia Ciudad de Lan-
cayo que que ocupaba el mencionado D. Francisco
Xavier Delgado, a D. Jose Emmanuel del Cerro que lo
era en tercero por concurrir en su persona todas las cali-
dades y Circunstancias Necesarias, para que por causen-
cia, y enfermedad, u otro legitimo impedimento del pri-
mero, y por este el tercero cada uno en su vez, y en el
lugar que le corresponde quedan cesar el dho. Empleo,
y contra tales Jueces Diputados de Comercio procedan
a Subsanar las causas, y diferencias que se Ofre-
ren entre el que llamo Comerciante, tratando ante
todas las partes de Componer y Ciberir las partes, como
se practica en este Consulado, juzgando por la Verdad
sabida, y basta foy guardada breve y sumaria,
y en los que no se Componieren Subsanien los pro-
sesos con arreglo a las Leyes, y Ordenanzas, y los
Estatutos Provinciales de la de Nuestra Indepen-
dencia y libertad, hinc que queremos en el dho de
sentencia por remitir a este Consulado las
partes para que se oigan sus Meritos y pronuncie las
que estimen por mas justas. Y para que este Nom-
bramiento le sirva de Titulo informa al Coopera-

3

de D. José Manuel Muro, y tenga su debido cumplimiento, lo aceptará haciendo el juramento acostumbrado presentandolo para ello al S^r. Prefecto, o Gov. de dha. Ciudad, asin de que se le minituren todos los auxilios necesarios al w^o y ejercicio de dho. empleo en la propia conformidad que los anteriorm^{te} nombrados, y que se le guarden los privilegios que le corresponden, y deben quedar a cada uno en sus vez siempre que obtengan la dicha judicatura, y que para ello dieron por insertas todas las cláusulas en dho. necesario. Así lo dieron y firmaron los representados señores Prior y sonul, mandando se saque testimonio de él para que con un exemplar de las Ordencanzas se dirija con el Oficio de Livilo, Archivándose el original de que certifico.

Otomas Ortiz
de Zerallaz

J. C. O.
Juan Alfonso
Cadenone

T. E. Encuadres de Santiago
Exmo. del Conr.

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Biambo de 1825. y 1826.

Nombramiento
de Juez Diputado
de Com. en 3º
luoar dela Ciuad.
de Lambayeque
en D. José Leon
Cunigli

En la Ciudad de Lima Capital de la Republica Peruana a los diez y diez dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y cinco: Los Señores D. Tomás Ortiz de Cevallos Coronel de Caballería Civil, y D. Francisco Alvarez Calderon Prior y Conul del Consulado dieron; que por quanto haviéndose presentado el D. D. Carlos Delgado Anombre y por especial encargo de su hermano legítimo D. Francisco Xavier con fecha nueve del Corriente haciendo renuncia de la Judicatura de Comercio ejercida en la Ciudad de Lambayeque en segundo luoar, a causa de sus enfermedades habituales y pocas o nindunas conocimientos de Comercio que su ejercicio solamente era de tinero; y por cuyo motivo se veia en la precision de despachar a los demandantes al primer Diputado D. Simón Navarrete veciente en el Pueblo de Chiclayo distante dos leguas de tho. Lambayeque con grave incomodidad de ellos, o de conocer en sus negocios hallandose en las circunstancias expuestas. En su Vista con la misma fecha se proveyo elto admitiendole la renuncia hecha de la Judicatura de Comercio por parte del indicado D. Francisco Xavier Delgado atendida la Causa alegada, y nombrandole en su luoar al que lo era en tercero D. José Manuel Muro, nombrandole a este D. José Leon Cunigli librante

dose a los dos los titulos correspondientes y en la forma de litilo: Por tanto y Usando de las facultades que Competen a este Connulado para poder elegir Diputados en las Ciudades, Villas, y Lugares de esta referida Republica que tengan por conveniente para la administracion de justicia, y desean en su Voz y fuerza los Nombramientos hechos en primero y segundo lugar en los indicados D. Ramon Navarrete, y D. Jose Emmanuel Muro; Nombraban y Nombraron por Juez Diputado de Comercio en tercero lugar de la predha Ciudad de Lambayeque que Ocupaba el mencionado D. Jose Emmanuel Muro a D. Jose Leon Cuuioli por concurrir en su persona todas las Calidades y Circunstancias Necesarias para que por ausencia, y enfermedades nro otro legitimo impedimento del primero y segundo y en el lugar que le corresponde a cada uno en su Voz quedan Exercer sus Empleos, y como tales Juezes Diputados de Comercio procedan a Substanciar las causas y diferencias que se ofrecieren entre aquellos Comerciantes, tratando ante todas causas de Componer y cibenir las partes como se practica en este Connulado, Juzgando por la Verdad Sabida y buena fe guardada breve y sumariamente, y en los que no se compusieren substancias los Procesos con arreglo a las Ordenanzas, Constitucion, y demás Leyes que Riesen y que no se opongan a nuestra Independencia y libertad, hasta que fueren en el caso de sentencia los remitan a este Connulado citadas las partes para que segun sus meritos pronuncie lo que estimen por mas justo. Y para q. este nombramiento

5

le Sirva de Titulo En forma al Expreado D. Iose Leon
Cunigli y tenga su debido cumplimiento, lo aceptara
haciendo el Juram.^{to} Clasumbrado presentandolo para
ello al S^r. Prefecto, o Gov^r de Esta. Ciudad, Afín de q^e se
le minitren todos los auxilios Necesarios al uso y
Exercicio de dho. Empleo en la propia conformidad que
los anteriormente Nombrados, y que se le guarden los
privilegios que le corresponden, y deben guardar a cada
uno en su vez siempre que obtengan la predha. Judica-
tura, y que para ello dieron por insertar todas las
clausulas en dho. Necesarios. Si lo dieron y firma-
ron los Expreados Señores Prior y Conul, mandando
se saque testimonio de él, para que con un exemplar
de las Ordenanzas se dirija con el Oficio de Estilo, Archi-
vándose el Original de que Certifico.

Tomas Ortiz
de Zavallo

J. C. Marquez
Catedrante

Iose Eusebio de Suaia
Ex. del Conu.

4º En quarto.

SEILLO QUATRO: UN QUARTO.
AÑOS DE MIL CINCOcientos VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



Valga para el año de 1825 y 1826.

Abri 18 del Año de 1825
Jueces Diputados de Comercio de
Lambayeque
En 1º dñ Ramon Nava ~~recto~~
En 2º Lugar dñ Jose Man. Muñoz
En 3º - id - dñ Jose Leon Cususoli